

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2023-00015-00

Revisadas las actuaciones surtidas y habida cuenta de la misiva allegada por el extremo demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las respuestas allegadas por las entidades Banco Pichincha y Davivienda; mismas que se ponen en conocimiento de la demandante para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO. LIBRAR oficio al Banco Davivienda informando sobre el límite de la cuantía de la medida que habrá de aplicar hasta el valor de \$57'000.000. De igual manera, deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición en la cuenta N°.760012033009 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Despacho Judicial. Todo lo anterior, en relación con los dineros existentes a nombre de LUIS GERMAN FERRUCHO JIMÉNEZ identificado con c.c. N°.19.472.930

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 138 Hoy 24 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria